



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320240015200

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES  
BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su despacho la presente demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A. e n contra de G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ, la cual se recibió el memorial de subsanación de la demanda, respecto de las deficiencias anotadas en auto de fecha 8 de marzo de 2024. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de abril de 2024.

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
SECRETARIA



**EJECUTIVO**

PROCESO 08001405300320240015200

DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES

BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, presenta proceso Ejecutivo en contra el señor G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ.

Por lo anterior, revisados los requisitos enmarcados en los artículos 82, 422 y 430 del C. G. del P., por considerarlo procedente el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ, por concepto de capital, treinta y tres millones trescientos treinta mil cuarenta y cinco pesos (\$33.330.045), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 8760083256; más los intereses moratorios causados desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO:** Por concepto de capital, de las cuotas en mora del 18 de octubre de 2023 al 18 de enero de 2024 la suma de ocho millones cuatrocientos diez mil quinientos setenta y ocho pesos (\$8.410.578), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 8760083256; más los intereses moratorios causados desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

**TERCERO:** Por concepto de interés corriente, de las cuotas en mora del 18 de octubre de 2023 al 18 de enero de 2024 la suma de dos millones setecientos cinco mil trescientos diecinueve pesos (\$2.705.319), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 8760083256, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

**CUARTO:** Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de G.B. SERVICIOS Y SUMINISTROS S.A.S., GUSTAVO ANDRES BOHORQUEZ GALVIS, LUZ ELENA GALVIS GONZALEZ, por concepto de capital de las cuotas en mora desde el 18 de septiembre de 2023 al 18 de enero de 2024, la suma de seis millones ciento cincuenta y nueve mil cuarenta pesos (\$6.159.040), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 5540094427; más los intereses moratorios causados desde el vencimiento de cada una de las cuotas, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.



**QUINTO:** Por concepto de interés corriente, de las cuotas en mora desde el 18 de septiembre de 2023 al 18 de enero de 2024 la suma de dos millones quinientos treinta y cinco mil setecientos noventa y nueve pesos (\$2.535.799), del título base de ejecución obrante en el expediente, pagaré No. 5540094427, hasta que se verifique el pago total, liquidado a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera.

**SEXTO:** Notificar la presente providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y siguientes del C. G. del P., atendiendo a las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, carga procesal que le compete a la parte interesada. Hágase entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**SEPTIMO:** Correr traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo señalado en el artículo 442 del C. G. del P.

**OCTAVO:** Reconocer personería jurídica al abogado José Iván Suarez Escamilla, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.012.860, y la T.P. No. 74.502 expedida por el C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO  
JUEZA**

Firmado Por:  
Luisa Isabel Gutierrez Corro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aea13b9469508ce3448705e06fc207921a7747eeabcc389332cc788d904a63fc**

Documento generado en 22/04/2024 03:37:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**